

electrónicas para abastecer de gasolina regular, especial o Diésel a cada vehículo de la flota institucional a nivel nacional, a través de una plataforma digital que permita asignar saldo en forma ágil. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES** : Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número ocho dos tres dos, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós; Documento base para el proceso por Libre Gestión; Oferta económica de fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós; Garantía de Cumplimiento de Contrato; resoluciones; modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total por el suministro es por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$55,000.00)** , monto que se pagará en UN desembolso en la cuenta que la Suministrante designe para tal efecto; para lo cual la Suministrante entregará al Instituto, mediante la Unidad Financiera Institucional, el comprobante de ingreso a caja para amparar dicha operación, junto con el Acta de Recepción original por parte del Instituto a la Suministrante, del precio total por el suministro. El pago se hará dentro de los sesenta días (60) hábiles posteriores a la presentación de tales documentos; tal suma será propiedad del Instituto, la cual se distribuirá por la Suministrante en las cantidades de tarjetas electrónicas que el Instituto establezca por medio de comunicación escrita. Las tarjetas electrónicas serán utilizadas por el Instituto para realizar la compra de combustible en las diferentes estaciones de la cadena PUMA, afiliadas al sistema FOLTA 2.0, proveído por el Suministrante. Toda la documentación fiscal relacionada a cada una de las compras de combustible, deberá ser solicitada por el Instituto en las estaciones donde cada vehículo propiedad del mismo realice la compra. Además, será la estación de combustible a quien el Instituto aplique la correspondiente retención del Impuesto a Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario. Las tarjetas electrónicas emitidas por la Suministrante, en su primera emisión, no tendrán costo alguno para el Instituto, ni tendrán costo las reposiciones por deterioro de las mismas. En caso de robo o extravío, el costo por reposición será de seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$6.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**. El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de carácter temporal; la vigencia del mismo es a partir de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **V) GARANTÍAS**. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Suministrante otorgará, a favor del Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total contratado, la cual deberá exceder en la vigencia en sesenta (60) días posteriores al plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISDEMU, dentro de los ocho (8) días hábiles,